mada ante los alcaldes de la dicha villa e despues apelaron ante
el rey nro señor e los sus alcaldes oydores de su corte fasta tanto que los
dichos jueces dieron el dicho pleyto por sentencia en el que el que estado
condenado por sentencia en dar e pagar al dicho fernando de la
dicha mill e dozientos sueldos e que que el e nellos que fecho el
notario e que por el dicho concejo le fueran tomados los dichos mill
el no que tenido de dar e pagar al dicho fernando de la
dicho concejo por esta manera el dicho pero de cuenca pidio por merced
al dicho concejo e ofrecido e ante buenos oydo lo e dicho que proveyendo que
el dicho concejo como los dichos e el dicho pero de cuenca e no que
manda en el dicho pero de cuenca pago dos veces los dichos
mill por en el dicho e tomando este efecto en el e primeramente
salvo e que dano el dicho pero de cuenca desta manera ante de dano
recibido e despues e por lo que e ~~[illegible]~~ e obligante de los ~~[illegible]~~
el dicho dicho ante de dano recibido e despues e de ~~[illegible]~~ mandado
al mismo juez demando el dicho dicho e de ~~[illegible]~~ que los dichos alli mandado
tomado el dicho pero de cuenca en sus bienes no ~~[illegible]~~ algun como el dicho
e lo dicho ~~[illegible]~~ primero guardar de dano ante de dano recibido ~~[illegible]~~

Fol. 9

~~[illegible]~~ de ~~[illegible]~~ del concejo del ante dicho de ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ante ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~